

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín eleva la petición de la titular del Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°2 de esa jurisdicción, mediante la cual solicita autorización para proceder a la destrucción de expedientes que fueron archivados entre los años 1997 y 2011 por ante la secretaría n°4, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del decreto ley 6848/63, ratificado por ley 16.478 y modificado por los decretos leyes nros. 17.292, 17.779, 18.328 y en la reglamentación vigente del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

II.- Que la Subdirectora General del Archivo tomó intervención acorde con la potestad brindada por el art. 7° inc. j de la acordada 34/81 y expresó que las autorizaciones de destrucción solicitadas cumplen "con todos los requisitos establecidos en el art. 17 del decreto ley 6848/63, ratificado por Ley 16.478".

III.- Que no existen impedimentos para

acceder a lo solicitado, siempre que se adopten los recaudos mínimos necesarios para la debida documentación del acto de destrucción (cfr. res. 433/87).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°2 de San Martín a proceder a la destrucción de los expedientes mencionados en el considerando I, previa documentación del acto de destrucción mediante acta en doble ejemplar con intervención del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, sin perjuicio del asiento correspondiente en los libros de entradas y salidas del juzgado.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.